



RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS N° 2018-77

La ESU en su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra exceptuada de regirse por el estatuto General de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual nos regimos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nuestra actividad económica y comercial (Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13ⁱ de la Ley 1150 de 2007.

Conforme a lo anterior, la ESU procedió PUBLICAR la solicitud privada de ofertas 2018-77 para las adecuaciones locativas y de red de cableado estructurado para bienes inmuebles de conformidad con las necesidades requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del contrato interadministrativo 4600076409 de 2018.

Así las cosas, la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2018 - 77, se permite dar respuesta a las mismas.

OBSERVACIONES PROPONENTE N°1

From: **Luis Ceballos** <Luis.Ceballos@roringenieria.com>

Date: vie., 16 nov. 2018 a las 7:19

Subject: Proceso # 2018-77

To: jrico@esu.com.co <jrico@esu.com.co>

Cc: propuestas@esu.com.co.

<propuestas@esu.com.co>, quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>, denuncias@procuraduria.gov.co <denuncias@procuraduria.gov.co>

El 16 de noviembre de 2018 mediante correo electrónico, la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU, recibió observaciones al proceso 2018-77 por parte del interesado **ROR INGENIERÍA**, donde menciona que se coarta la libre participación de proponentes y que se pretende direccionar dicho proceso.

Buenos días

Con el presente queremos realizar observaciones al proceso del asunto; donde se pretende coartar la libre participación de los proponente y se pretende direccionar el proceso





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

exigiendo requisitos incoherentes con el proceso y las cantidades realmente solicitadas como lo podemos evidenciar en los tres aspectos que relacionamos a continuación; donde se solicita una experiencia de 25000 metros para una instalación de 710 metros,

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas por su parte en los siguientes términos:

- **OBSERVACIÓN N°1**

6.2.1. Inscripción Superintendencia de Vigilancia y Seguridad: El oferente deberá encontrarse inscrito ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada en las secciones de importación, comercialización e instalación. Para tal fin de deberá presentar con la propuesta la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad con un tiempo superior de cinco (5) años contados hasta el cierre de la presente solicitud privada.

R/ De acuerdo al decreto 356 de 1994, la resolución expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia es una licencia necesaria para la comercialización e instalación de equipos tecnológicos de seguridad en el país. Dentro del pliego de condiciones fue solicitada en el numeral 6.2.1 toda vez, que dentro del objeto a contratar hay componentes de seguridad electrónica tal y como lo expresa el **GRUPO 3: Seguridad Electrónica**, contenido en el alcance de los pliegos de condiciones; específicamente cuando se refiere a control de acceso y sistema de cámaras de seguridad por detección de rostros. Siendo un requisito necesario de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar.

- **OBSERVACIÓN N°2**

Experiencia Específica: El oferente deberá acreditar con su propuesta haber ejecutado el suministro e instalación de mínimo veinticinco (25) kilómetros de cableado UTP, en un solo proyecto ejecutado en los últimos tres (03) años contados hasta el cierre de la presente solicitud privada de oferta, para lo cual podrá aportar un (1) certificado en papel membrete de contrato ejecutado (no se admiten contratos en ejecución). Para tal fin se deberá diligenciar el **ANEXO N° 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

R/ En el **ANEXO N°2 FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES**, específicamente en el ítem 10 y 11, se solicitan 20 Suministro e instalación de punto de red sencillo (incluye: cableado categoría 6, jack, face plate, marcación y certificación en ambas puntas) y 230 Suministro e instalación de punto de red doble (incluye: cableado categoría 6, jack, face plate, marcación y certificación en ambas puntas).

De acuerdo a lo establecido en las normas TIA/EIA-568-A, TIA/EIA-568-B y TIA/EIA-568-C el cableado para cada punto de red no debe superar 90 mts, por lo que el cable UTP a consumirse dentro de las adecuaciones se desprende del siguiente cálculo:





- 20 puntos de red sencillos por 90 metros de cable UTP en cada uno, para un total de 1.800 mts de cable UTP

- 230 puntos de red dobles por 90 metros de cable UTP en cada, para un total de 41.400 mts de cable UTP

Total de cable UTP a utilizarse: 43.200 mts.

Por lo tanto, la experiencia específica de 25 Km de cableado UTP se fundamenta en la cantidad de cableado UTP a instalar tal y como consta en el anexo **2: FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES**, para los 20 puntos de red sencillos y los 260 puntos de red dobles.

Por lo anterior, la afirmación de que se utilizará 710 mts de cable UTP no es válida ni de recibo para el presente proceso.

- **OBSERVACIÓN N°3**

Certificado Distribuidor / Fabricante: El oferente deberá encontrarse autorizado por el fabricante o distribuidor en Colombia para comercializar e instalar los equipos ofertados como mínimo para los switches, Ups, cableado estructurado y sistemas de cámaras de reconocimiento facial, relacionadas en el anexo N°4 – Especificaciones técnicas. Para acreditar este requisito el oferente deberá presentar con la propuesta el certificado expedido por el fabricante o distribuidor en Colombia para el oferente y el cual deberá estar vigente para el cierre de la solicitud privada de oferta y hasta la terminación.

R/ Es requisito fundamental y de vital importancia que los oferentes cuenten con los respaldos de fabricantes o distribuidores para Colombia para los equipos que están ofertando, con el fin de tener respaldados los procesos de entrega, mantenimiento, garantías y soporte.

No contar con el respaldo de fabricantes o distribuidores para los equipos ofertados, pone en riesgo el cumplimiento de los tiempos estipulados dentro del pliego de condiciones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas; además del servicio postventa que requiere en caso de novedades que se puedan presentar a posteriori.

- **OBSERVACIÓN N°4**

Por lo tanto solicitamos se revisen los requisitos de participación y se amplíe el plazo para que los posibles proponentes preparen una oferta competitiva y favorable para el contratante.

Copio a la procuraduría general para que se tome nota y revise dicho proceso.

R/ El plazo fue modificado mediante N° 1, publicada en el portal de contratación.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIONES PROPONENTE N°2

- **OBSERVACIÓN N°5**

----- Forwarded message -----

From: Luis Lopez - Coinsi - PcyL <cotizacionesproyectos@coinsi.com>

Date: vie., 16 nov. 2018 a las 9:41

Subject: RE: Solicitud Privada de Oferta SPVA 2018-77 Adecuaciones

To: Jaime Alberto Rico <jrico@esu.com.co>

Cc: <cotizacionesproyectos2@coinsi.com>, Manuela Quiñones - Coinsi - PCyL <cotizacionestelco@coinsi.com>

Buenos días

Señor

JAIME ALBERTO RICO

Debido a la complejidad de algunos ítems como el CCTV y SISTEMA DE EXTINCION.

Solicitamos ampliar el plazo de cierre del proceso con el fin de poder participar en todos los grupos

O confirmar si podemos participar en los grupos 1 y 2

R/ El plazo fue modificado mediante N° 1, publicada en el portal de contratación.

OBSERVACIONES PROPONENTE N°3

- **OBSERVACIÓN N°6**

----- Forwarded message -----

From: **Administración Ticine** <administracion@ticline.co>

Date: vie., 16 nov. 2018 a las 15:50

Subject: Observacion Proceso # 2018-77

To: <jrico@esu.com.co>

Cc: Rafael Herrera <rafael@ticline.co>

Buenas tardes

Escribo de TICLINE SAS Nit.900.379.268-9, para solicitar porfavor ampliación al plazo límite para la entrega de la propuesta, para que este sea el día **Jueves 22 de Noviembre del 2018** para el Proceso # 2018-77 que tiene como Objeto: " *Adecuaciones locativas y de red de cableado estructurado para bienes inmuebles de conformidad con las necesidades requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín*"





Lo anterior con el fin de poderles presentar una propuesta competitiva y ajustada a las necesidades de la entidad manifestadas en el presente proceso.

R/ El plazo fue modificado mediante N° 1, publicada en el portal de contratación.

De esta manera la ESU da respuesta de fondo a sus observaciones.

Cordialmente,

JUAN DAVID BETANCUR O.
Subgerente de Servicios

JAIME ALBERTO RICO M.
Líder de Programa – Unidad Estratégica de Servicios

CC: quejas@procuraduria.gov.co y denuncias@procuraduria.gov.co

Revisó: Alejandra Muñoz J. – Profesional Universitario de la Unidad de Gestión jurídica

ⁱ **Artículo 13.** Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

